REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN
SALA CIVIL-FAMILIA

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES

Popayán, cinco (05) de abril del año dos mil veintiuno (2021).

Del examen previo al proceso de la referencia, no se encuentra ninguna irregularidad de las establecidas en el artículo 325 del Código General del Proceso, en consecuencia, se **ADMITE** el recurso de apelación interpuesto por la DEFENSORA DE FAMILIA DEL CENTRO ZONAL NORTE REGIONAL CAUCA y el apoderado judicial del señor ALEXANDER JOSE GIL YEPES, en contra de la Sentencia proferida en audiencia el 5 de febrero de 2021[1], dictada en primera instancia por el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA, dentro del PROCESO DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DEL MENOR DE EDAD A.S.G.B[2].

Paralelamente y atendiendo el carácter urgente con el que debe ser atendido el asunto (Ley 173 de 1994 por medio de la cual se incorporó al ordenamiento jurídico interno, el Convenio sobre Aspectos Civiles del Secuestro Internacional de Niños aprobado en La Haya el 25 de octubre de 1980), se procede a fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 327 del Código General del

[1] Remitida a esta Corporación el 24 de febrero de 2021. Por auto del 04 de marzo se requirió a la A Quo el envío de los archivos mp4 que contienen los videos de la audiencia realizada al interior del proceso al ser imposible su reproducción completa en los links adjuntos al expediente digital y enviados vía correo electrónico.
[2] La Sala como medida de protección a la intimidad del menor de edad suprime su nombre completo por sus iniciales.

Proceso (sustentación y fallo) el día **jueves 08 de abril de 2021, a las 2,30 de la tarde**.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, preferiblemente a través del servicio institucional existente para ese cometido.

Para lo anterior, se requiere a todas las partes, apoderados e intervinientes, remitir de manera inmediata al correo institucional un número telefónico de contacto y correo electrónico activo, en el cual **la Secretaría de esta Corporación** les comunicará el canal disponible a efectos de establecer la conexión y contar con la asistencia técnica para el desarrollo de la misma. Igualmente, se les informa que, en todo caso, en dicha fecha y 30 minutos antes de la audiencia, pueden comunicarse al celular 3113918184 con el ingeniero de sistemas Andrés Felipe Hurtado a fin de obtener el link habilitado para su realización, siendo su responsabilidad contar con conexión a internet que permita el enlace o la unión a la audiencia virtual.

Por último, se les recuerda a los apoderados judiciales de las partes, a la Defensoría de Familia y a quien ejerce las funciones del Ministerio Público, los deberes contenidos en los numerales 7 y 8 del artículo 78 ibidem, relacionados con su asistencia a las diligencias judiciales.

Notifíquese y Cúmplase.

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES
Magistrado Sustanciador.

Firmado Por:

MANUEL ANTONIO BURBANO GOYES
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f7d29f39d1e26dffbb1322d46da0365b2c4afe42b76cea984d05088b5d79bb54
Documento generado en 05/04/2021 03:29:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica